



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

IBAGUÉ, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Tipo de proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00286-00
Accionante (s):	HERNÁN DARIO MIRANDA NAVARRO CC- 5.823.222
Accionado (s):	<ul style="list-style-type: none">• FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE.• TALENTO HUMANO Y GESTIÓN SAS• UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2021• FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	ADMITE TUTELA

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** la presente acción de tutela.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a los accionados por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

Igualmente **se ORDENA a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE** representada por su rector o su delegado, para que remita al Juzgado de manera **INMEDIATA** los correos electrónicos de notificaciones judiciales. de los coaccionados Talento Humano y Gestión SAS, y Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2021, se le conceden 8 horas so pena de que se corran las consecuencias del desacato a la orden judicial.

Igualmente las entidades accionadas deberán publicar este auto así como el archivo contentivo de la tutela en la página web del respectivo concurso de méritos, indicando que de la acción pueden hacerse parte todos los participantes interesados.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL**, el despacho **niega** tal solicitud pues no se observa un perjuicio que pueda ser tenido como irremediable, toda vez que la orden judicial podrá eventualmente disponer la incorporación del accionado al concurso de méritos.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

IBAGUÉ, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Comuníquese igualmente a la accionante el presente auto y las accionadas vía correo electrónico.

LAS ACCIONADAS DEBERÁN DAR RESPUESTA ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
Juez